

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ACOGIMIENTO DE MENORES MATERNO INFANTIL Y LOS PILARES (Oviedo) POR UN PERIODO DE DURACIÓN DE DOCE MESES

I.- Objeto y finalidad del servicio a realizar

El servicio a realizar tiene por objeto la vigilancia y protección de los Centros de Acogimientos de Menores, Materno Infantil y Los Pilares en Oviedo, a fin de garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los referido inmuebles, de sus instalaciones y bienes, así como de toda persona que se encuentre en su interior, con especial mención a la población juvenil e infantil, y personal educador, en las condiciones y con las características expresadas en este Pliego.

II.- Lugar de la prestación

La prestación se llevará a cabo en:

CENTRO	DIRECCIÓN
Centro Materno Infantil	C/ Pedro Masaveu 45, Oviedo
Centro de acogimiento residencial de menores "Los pilares"	C/ Francisco Reiter 7, Oviedo

III.- Configuración del servicio

El servicio de vigilancia y protección se llevará a cabo en dichos inmuebles durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 29 de febrero de 2020 a través del siguiente dispositivo de seguridad:

CENTRO MATERNO INFANTIL

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	08:00 a 15:00 h.	Todos los días

LOS PILARES

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	15:00 a 8:00 h.	Todos los días

Este vigilante quedará adscrito a los referidos centros en el horario indicado. No obstante, si desde la Dirección General, competente por razón de la materia, se considerase necesaria una variación de los horarios, siempre y cuando ésta no suponga un aumento o disminución de las horas del contrato, se cursará solicitud al Director Técnico del contrato, indicando el periodo de tiempo y el nuevo horario. Dicha variación horaria sólo podrá realizarse en los edificios objeto del contrato.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección Técnica del contrato comunicará a la empresa adjudicataria el nuevo horario, con una antelación mínima de 48 horas al inicio del mismo.

IV.- Horas de servicio ordinario

La prestación del servicio supone un número total de **8.784 horas** de servicio.

V.- Precio de la unidad de ejecución

El precio de la unidad de ejecución es de **17,39 euros por hora de servicio, IVA no incluido.**

VI.- Bolsa de horas extras

La Bolsa de horas extras se hará efectiva siempre que sea necesaria la prestación de un servicio extraordinario, un refuerzo del servicio o la ampliación del mismo por causas objetivas valoradas por la Dirección Técnica del contrato.

Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Técnica el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de control, con lo que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa pondrá a disposición de la Administración una bolsa de **44 horas gratuitas**.

VII.- Condiciones técnicas de la prestación del servicio

Funciones a realizar por el servicio de vigilancia

El servicio de protección y vigilancia de los Centros de Acogimientos de Menores: Materno Infantil y Los Pilares en Oviedo se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los y las vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes **funciones específicas**:

- 1.** Custodia y protección del edificio a su cargo, con especial referencia a mobiliario, maquinaria, equipos y demás bienes e instalaciones.
- 2.** Vigilancia de puertas y accesos al centro objeto de la vigilancia, colaborando especialmente en el control de las visitas.
- 3.** Custodia de llaves de acceso exterior al edificio, oficinas, despachos y demás estancias de tipo técnico, administrativo o de uso común que le confíe la Dirección del centro.
- 4.** Vigilancia, protección, control e identificación, en su caso, de las personas que accedan al Centro y de la documentación recibida, así como la revisión de bultos, paquetes, maletas, etc., de toda persona que se considere oportuno realizar, incluido el personal laboral y funcionario que trabaje en el mismo. Todo ello de conformidad con las instrucciones que curse la Dirección del centro

y/o que establezca el Reglamento Interno del mismo.

- 5.** En su caso, conforme a las instrucciones de la Dirección del centro, custodia y responsabilidad de todo el material y documentación que entre o salga del Centro objeto de la vigilancia.
- 6.** Gestión de los sistemas de seguridad electrónica y anti-incendios que, en su caso, estén instalados en el edificio.
- 7.** Supervisión de los cuadros e indicadores de suministros e instalaciones técnicas que puedan afectar a la seguridad del centro, al estado del edificio o al funcionamiento del mismo, trasladando al personal técnico la existencia de cualquier anomalía.
- 8.** Pronta actuación ante cualquier emergencia que afecte al centro al que estén adscritos los/las vigilantes, desarrollando bajo las directrices del Director del Plan, o en su caso del Jefe de Intervención, las funciones y responsabilidades que les asignen los respectivos Planes de Autoprotección y Evacuación.
- 9.** Velar por el orden y normal desarrollo de la actividad del Centro.
- 10.** Velar por la seguridad del Centro e integridad física de las personas que se encuentren en el mismo, atendiendo con prontitud las solicitudes de auxilio por parte del personal funcionario y laboral que trabaja en el mismo.
- 11.** Ejercer, a petición y bajo la directa supervisión del personal educador del centro, la contención o traslado de los menores ingresados en el Centro ante cualquier acto de carácter violento, empleando para ello los medios coercitivos proporcionales al nivel de la agresión, de acuerdo con las indicaciones emanadas de la Dirección del centro y las previsiones del Reglamento Interno al respecto.
- 12.** Realizar o auxiliar en los registros que se pueda efectuar a los menores para retirar los efectos contrarios al reglamento interno, siempre a requerimiento del personal responsable del centro y bajo su directa supervisión.
- 13.** Realizar controles y registros de los espacios interiores del Centro siempre a requerimiento del personal responsable del centro y bajo su directa supervisión, incautando cualquier objeto prohibido conforme a las normas del Reglamento Interno.
- 14.** La realización de partes internos en que se refleje el tipo de actividad o incidencia respecto al servicio y, especialmente, en relación con la intervención de los menores, registros e incautación de efectos.
- 15.** Control de entrada y salida de vehículos, y supervisión de las zonas de aparcamiento, carga y descarga, archivos y almacenes.
- 16.** Realización de rondas para la comprobación del perfecto y debido estado de puertas, ventanas, instalaciones y equipos técnicos, así como control de accesibilidad al recinto, dando cuenta al personal responsable del centro de las incidencias habidas.

17. Comunicar expresamente y por escrito a la Dirección Técnica o persona responsable del Centro las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del mismo.

18. Cualquier otra tarea en general, de carácter análogo que por razón del servicio, se les hubiera encomendado a los vigilantes, o que el propio trabajo exija.

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los/las vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados/as, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.

El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

El servicio de vigilancia mantendrá, una permanente y constante comunicación con el personal responsable o encargado de la gestión del centro, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo. Los/las vigilantes de seguridad habrán de comunicar los momentos en que, por cualquier motivo, se ausenten del puesto o zona en que se encuentren desempeñando su trabajo.

Para la realización efectiva de sus funciones, el vigilante de seguridad deberá disponer de la dotación reglamentaria de defensa personal, equipo de autoprotección, un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo, y una linterna halógena, correspondiendo a su empresa el suministro de tales elementos.

VIII.- Organización y control del servicio

Organización

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia, tal y como está definido en el apartado III de este Pliego, la empresa destinará un número suficiente de vigilantes, organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa proporcionará a la Dirección del centro la planificación del servicio con una periodicidad que aquélla determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. La Dirección del centro deberá ser previamente informada de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

La empresa designará a una persona que asumirá, ante la Dirección Técnica, el papel de interlocutor y la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

Control

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación permanente con el centro de control.

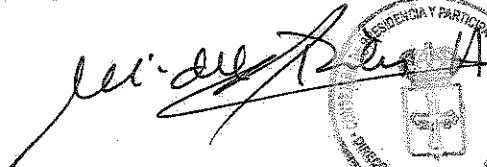
Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden a la Dirección Técnica del servicio, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

La forma y momento de realización de las inspecciones deberá acordarse con la dirección del centro a fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento de éste y ajustarse a las normas internas del mismo.

Con carácter mensual la empresa enviará a la Dirección Técnica del servicio un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio a la Dirección Técnica del servicio y con carácter de urgencia informes puntuales sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

Oviedo, 10 de diciembre de 2018
LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR



María Pilar Alonso Alonso